

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0080-2024-MML-PROHVILLA-DT.**

Chorrillos, 24 de setiembre de 2024.

**VISTOS:**

El Consejo Directivo de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, que el artículo 1° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil establece que el régimen del servicio civil se aplica a entidades públicas entre las que se encuentran los Gobiernos Locales, asimismo, el artículo 4° del dispositivo legal señalado prescribe que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece desarrolla y ejecuta la política de estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas principios, recursos, métodos procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos (...)

Que, de acuerdo al artículo 129° del decreto supremo N° 040-2014 –PCM reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil señala que, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un Único Reglamento Interno de los Servicios Civiles -RIS dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil de la entidad, señalando lo derechos y obligaciones del servicio civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento (...)

*Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

*Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.*

Que, de conformidad con los incisos, b), i) y s) del Artículo Trigésimo Segundo de la Ordenanza N°838-MML de fecha 01 de Octubre del 2005, el Director Técnico de PROHVILLA es el responsable de conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, contratar, evaluar, sancionar, suspender, promover, remover y cesar a los servidores de PROHVILLA, con cargo de dar Cuenta a consejo Directivo y expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

En atención a las conferidas a la Autoridad Municipal Pantanos de Villa PROHVILLA, propuso la Modificación de los artículos 4° 5° 7° y 8° del Reglamento Interno de Trabajo, alineando su propuesta a la Municipalidad Metropolitana de Lim, para lo cual los cinco (05) miembros asistentes declaran su conformidad por los artículos del Reglamento Interno de Trabajo a Modificarse.

De conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s) del estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILL, aprobada por Ordenanza N°838 del 01 de octubre del 2005; y contando el visto bueno de la Oficina General de Administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar con Eficacia Anticipada, la Modificatoria de los artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Reglamento Interno de Trabajo de PROHVILLA de fecha 27 de abril de 2023, de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA.


**Artículo Segundo.** - Disponer, que la Oficina General de Administración de la entidad, como titular jerárquico del sistema Administrativo de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas conducentes al adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - Encargar, al responsable del Portal de Transparencia de PROHVILLA, la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
  
Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA